

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.**

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuya provisión, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

Registros	Audiencias
Chinchilla .....	Albacete.
Madrid número 10 .....	Madrid.
Orcera .....	Granada.
Madrid número 4 .....	Madrid.
Valmaseda .....	Burgos.
Pamplona .....	Pamplona.
Alcira .....	Valencia.
Palma de Mallorca, I .....	Palma.
Andújar .....	Granada.
Sabadell .....	Barcelona.
Inca .....	Palma.
Salamanca .....	Valladolid.
Liria .....	Valencia.
Reus .....	Barcelona.
Jerez de la Frontera .....	Sevilla.
Ocaña .....	Madrid.
Orgaz .....	Madrid.
La Carolina .....	Granada.
Montefrío .....	Granada.
Luarca .....	Oviedo.
Zafra .....	Cáceres.
Caspe .....	Zaragoza.
Padrón .....	La Coruña.
Logrosán .....	Cáceres.
Rute .....	Sevilla.
Daroca .....	Zaragoza.
Benabarre .....	Zaragoza.
Molina de Aragón .....	Madrid.
Almadén .....	Albacete.
Herrera del Duque .....	Cáceres.
Grandas de Salime .....	Oviedo.
Becerreá .....	La Coruña.
La Cañiza .....	La Coruña.
Priego (Cuenca) .....	Albacete.
Cogolludo .....	Madrid.
Torreçilla de Cameros .....	Burgos.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministro de Justicia, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En las instancias deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Madrid, 2 de junio de 1964.—El Director general, José Alonso.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 19 de mayo de 1964 por la que se designan los miembros del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de Médicos Puericultores al servicio de la Sanidad Nacional, convocado por Resolución de 14 de agosto de 1963.**

Ilmo. Sr.: Convocado por Resolución de 14 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado», de 20 de septiembre del mismo año), concurso-oposición para cubrir ocho plazas de Médicos Puericultores al servicio de la Sanidad Nacional, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de Personal de 30 de marzo de 1958, oído el Consejo Nacional de Sanidad, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del citado concurso-oposición, dicho Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Sr. don Antonio Sánchez Domínguez; suplente, Sr. don Alfredo Gimeno de Sande.

El Presidente actuará por delegación del Ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

Vocales:

Por la Facultad de Medicina: Don Ciriaco Laguna Serrano; suplente, don Manuel Díaz Rubio.

Por el Consejo General de Colegios de Médicos: Don Angel Castilla Polo; suplente, don José Luis Tena Núñez.

Por F. E. T. y de las J. O. N. S.: Don Justino Rodríguez de Alarcón; suplente, don Federico Rodríguez Palomares.

Por la Dirección General de Sanidad: Doña Herminia Adrado Vicente; suplente, don Justo Mora Comas.

No obstante V. I. resolverá  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se publica la lista de aspirantes admitidos al concurso para cubrir una plaza de Laborante del Hospital del Rey.**

Terminado el plazo concedido para la admisión de instancias en la resolución de esta Dirección General de 3 de febrero del presente año por el que se convocaba concurso de méritos para cubrir una plaza de Laborante en el Hospital del Rey, por la presente se hace pública la relación de aspirantes admitidos.

Admitido el único solicitante: Doña Pilar Blanco Sánchez. De acuerdo con lo que previene el artículo 7.º en relación con el número primero del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, esta resolución podrá ser impugnada dentro de los quince días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. mucho años.  
Madrid, 21 de mayo de 1964.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios de los Puertos de La Luz y Las Palmas por la que se transcriben las bases que regirán el concurso restringido entre el personal de la misma para la provisión del cargo de Depositario-Pagador.**

Primera.—De conformidad con los artículos 14 y 15 del vigente Estatuto reglamentario del Personal Administrativo, Técnico Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás servicios de puertos de 23 de julio de 1953, podrá tomar parte en dicho concurso el personal administrativo de esta Junta desde la categoría de Oficiales Mayores y el personal técnico auxiliar a amortizar.

Segunda.—Los concursantes acreditarán documentalmente los servicios prestados en Organismos de puertos, así como el no tener nota alguna desfavorable en su expediente personal, debiendo reunir las cualidades de absoluta moralidad y buena conducta tanto pública como privada.

Tercera.—El concursante designado para ocupar dicho cargo deberá constituir una fianza de 75.000 pesetas a favor de la Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del vigente Estatuto reglamentario y como garantía de la gestión del cargo.

Cuarta.—El Tribunal, constituido de acuerdo con el artículo 33 del vigente Estatuto, examinará las solicitudes presentadas y propondrá a quien estime con mayores méritos, elevándose dicha propuesta a la Comisión Permanente de la Junta para su aprobación y nombramiento correspondiente, dando cuenta de dicho nombramiento al Ilustrísimo señor Inspector general de la XX Demarcación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto del Decreto de 24 de enero de 1958.

Quinta.—Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta y presentadas en días y horas hábiles a la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas, de Gran Canaria, 27 de mayo de 1964.—El Presidente.—3.021-A.